La cooperazione decentrata
A cooperação descentralizada
La cooperación descentralizada

Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

Progetto cofinanziato dall'Unione Europea

LAS CIUDADES Y LA DESCENTRALIZACIÓN
MUNICIPIO DE LA PAZ

Organización de una Municipalidad

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia[1], de diciembre de 2008, establece que el territorio se organiza en departamentos provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos.

Este tipo de organización territorial, así como las entidades territoriales descentralizadas y autónomas está regida bajo los principios de unidad, voluntariedad, solidaridad, equidad, bien común, autogobierno, igualdad, complementariedad, reciprocidad, equidad de género, subsidiariedad, gradualidad, coordinación y lealtad institucional, transparencia, participación y control social, provisión de recursos económicos y preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

La Ley de participación Popular No. 1551 otorga al Gobierno Municipal la misión de «mejorar la calidad de vida de la mujer y el hombre boliviano, mediante una justa distribución de los recursos públicos, elevando el bienestar social y material de la comunidad».

Esta facultad es coincidente con lo que establece la Ley de Municipalidades No. 2028, al hablar de la finalidad de los gobiernos municipales, que básicamente es contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y desarrollo humano sostenible del Municipio.

Tipo de autonomía

Desde julio de 2010, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización[2], establece que se entenderá como "*autonomía*" a la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial en igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas.

---

[1] **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.** Tercera Parte. Título I. Organización Territorial del Estado. Capítulo Primero. Disposiciones Generales.

[2] **LEY No.031. LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN** "Andrés Ibáñez". Artículo 6.

El principio de autonomía, faculta a que a que se elijan autoridades por ciudadanas y ciudadanos, se administren recursos económicos y se ejerzan facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadoras y ejecutivas por los órganos de los gobiernos autónomos, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de acuerdo a las competencias y atribuciones de los gobiernos autónomos.

Bajo este precepto, constitucionalmente se reconocen las autonomías departamentales, regionales, municipales e indígena originaria campesina.

Ante tal escenario, se constituye como función principal de la autonomía municipal el impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural.

Niveles de gobierno

- Gobierno Central
- Gobierno Departamental
- Gobierno Municipal

Órganos y competencias de los Gobiernos Autónomos Municipales

Los Gobiernos Municipales están constituidos por dos órganos, el ***Concejo Municipal*** que tiene facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y el ***Ejecutivo Municipal***, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

El Concejo Municipal estará compuesto por concejalas y concejales elegidas y elegidos mediante sufragio universal.

Para ser candidato o candidata para el órgano ejecutivo, deben cumplirse con ciertas condiciones y/o requisitos, como por ejemplo haber residido de forma permanente al menos dos años inmediatamente anteriores a la elección en el departamento, región o municipio correspondiente, haber cumplido 21 años y podrán ejercer su mandato por un período de cinco años, y podrán ser reelectos o reelectas de manera continua por una sola vez.

Las autonomías en Bolivia, tienen la siguiente forma de distribución de competencias:

- ✓ ***PRIVATIVAS:*** Las competencias privativas son aquellas cuya legislación, reglamentación y ejecución no se transfiere ni delega, y están reservadas para el nivel central del Estado Plurinacional.
- ✓ ***EXCLUSIVAS:*** Son las que tiene un nivel de gobierno, sobre determinada materia. Se refieren a las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas más.
- ✓ ***CONCURRENTES:*** Este tipo de competencias son las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva.
- ✓ ***COMPARTIDAS:*** Estas competencias están sujetas a una legislación básica de la Asamblea Legislativa Plurinacional cuya legislación de desarrollo corresponde a las entidades territoriales autónomas, de acuerdo a su característica y naturaleza. La reglamentación y ejecución corresponderá a las entidades territoriales autónomas.

En el caso de existir otras competencias que no estén incluidas en ninguna de las anteriores, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, ha previsto, que será atribuida al nivel central del Estado, que podrá transferirla o delegarla mediante ley a otro nivel de gobierno correspondiente.

El artículo 302 de la Constitución Política del Estado, establece que las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción son:

1. Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos, en su jurisdicción
2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción
3. Iniciativa y convocatoria de consultas y referendos municipales en las materias de su competencia
4. Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales

5. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos
6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del estado, departamentales e indígenas
7. Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda
8. Construcción, mantenimiento y administración de aeropuertos públicos locales
9. Estadísticas municipales
10. Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales
11. Áreas protegidas municipales en conformidad con los parámetros y condiciones establecidas para los Gobiernos Municipales
12. Proyectos de fuentes alternativas y renovables de energía preservando la seguridad alimentaria de alcance municipal
13. Controlar la calidad y sanidad en la elaboración, transporte y venta de productos alimenticios para el consumo humano y animal
14. Deporte en el ámbito de su jurisdicción
15. Promoción y conservación del patrimonio natural municipal
16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental , arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal
17. Políticas de turismo local
18. Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano
19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales

20. Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal
21. Proyectos de infraestructura productiva
22. Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público
23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto
24. Fondos fiduciarios, fondos de inversión y mecanismos de transferencia de recursos necesarios e inherentes a los ámbitos de sus competencias
25. Centro de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros municipales
26. Empresas públicas municipales
27. Aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos en el marco de la política del Estado
28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial
29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos
30. Servicio de alumbrado público de su jurisdicción
31. Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción
32. Espectáculos públicos y juegos recreativos
33. Publicidad y propaganda urbana
34. Promover y suscribir convenios de asociación o mancomunidad municipal con otros municipios
35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines

36. Constituir y reglamentar la Guardia Municipal para coadyuvar el cumplimiento, ejercicio y ejecución de sus competencias así como el cumplimiento de las normas municipales y de sus resoluciones emitidas
37. Políticas que garanticen la defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito municipal
38. Sistemas de microriego en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos
39. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para la niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad
40. Servicios básicos así como aprobación de las tasas que correspondan en su jurisdicción
41. Áridos y agregados, en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos, cuando corresponda
42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional
43. Participar en empresas de industrialización, distribución y comercialización de hidrocarburos en el territorio municipal en asociación con las entidades nacionales del sector

Sin embargo este artículo de la CPE., establece que también podrán ser competencias de los gobiernos municipales, todas aquellas que les sean transferidas o delegadas.

Principios normativos o la fuente jurídica que definen la actividad de la municipalidad

Los principios normativos que rigen la actividad municipal están plasmados en las siguientes leyes:

- Constitución Política del Estado
- Ley de Municipalidades
- Ley Marco de Autonomías

Organización de personal

Las instancias del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz están conformadas de la siguiente manera:

CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ: Constituida por 11 Concejales, quienes conforman una Directiva. Cada uno/a de ellos es asignado a un macrodistrito del Municipio, para atender las acciones fiscalizadoras y legislativas de los pobladores.

La Directiva del Concejo está conformada por una Presidencia, una Vicepresidencia, una Comisión de Desarrollo Humano y Culturas, una Comisión de Desarrollo Económico y Financiero, una Comisión de Planificación y Gestión Territorial y una Comisión de Gestión Institucional y Administrativa.

Los y las Concejales conforman las comisiones ocupando las carteras de presidencia y secretaría en cada una de ellas. Así mismo cada año el Pleno del Concejo ratifica o decide implementar cambios dentro de la estructura del Directorio, moviendo a los Concejales dentro de las carteras mencionadas.

EJECUTIVO MUNICIPAL: La Máxima Autoridad Ejecutiva es el Alcalde, elegido por voto popular. Esta instancia Municipal está conformada por 9 Subalcaldías, espacios descentralizados que funcionan en los 7 macrodistritos y 2 distritos rurales del Municipio de La Paz. Cada Subalcaldía tiene una autoridad máxima que es el/la Subalcalde, quienes dependen del Alcalde.

El Ejecutivo Municipal también cuenta con instancias como Despacho del Alcalde, Secretaria Ejecutiva, 5 Oficialías Mayores, de Desarrollo Humano, de Planificación para el Desarrollo, de Infraestructura Pública, de Culturas y de Promoción Económica. Así mismo existen 3 Direcciones Especiales, de Finanzas, de Gestión Integral de Riesgos y de Seguridad Ciudadana. Cada una de las Oficialías cuenta con Direcciones y Unidades destinadas a atender las temáticas que son trabajadas dentro de la gestión municipal.

El personal que forma parte de la estructura municipal, además, tiene modalidades para su contratación: están aquellos/as funcionarios que tienen un ítem laboral, basado

en la normativa denominada "*Ley del Funcionario Público*", que establece prerrogativas laborales diferentes a las contempladas dentro de la Ley General del Trabajo.

Otros contratos están bajo las características establecidas para la Partida 121, mediante la cual se contrata eventualmente a funcionarios, reconociendo derechos establecidos en la Ley del Funcionario Público, también a estos funcionarios.

Así mismo, existen partidas presupuestarias, que hacen posible la contratación de consultores en línea, consultores por producto y promotores. Estas modalidades están amparadas por disposiciones legales, emanadas por el Ministerio de Trabajo del Estado Plurinacional de Bolivia.

Mecanismos de participación e integración de la ciudadanía en el ejercicio de sus funciones municipales

Desde el año 2006, se cuenta con la Ordenanza Municipal No. 069/2006, referida a la Participación Ciudadana en la Gestión del Gobierno Municipal de La Paz, instrumento importante para ampliar los espacios de participación y control social, haciendo que el destino del Municipio esté enmarcado en el principio de corresponsabilidad.

El objeto de la norma es promover y fortalecer los procesos, formas y espacios de la participación ciudadana en el Municipio de La Paz, para la planificación responsable y compartida del desarrollo del mismo.

La norma fue creada para institucionalizar y operativizar la participación ciudadana con miras a garantizar un mayor impacto de las políticas públicas de planificación, desarrollo y administración del Municipio, asegurando un adecuado control social sobre la administración pública.

Paralelamente, la norma busca consolidar un sistema de comunicación e información social transparente, con el objeto de contar con un mecanismo motivador y articulador entre la sociedad civil, las organizaciones sociales, instituciones y Gobierno Municipal.

La norma establece además que los actores del proceso de participación ciudadana son:

- Las Organizaciones Territoriales de Base, dentro de las cuales se encuentran las Juntas Vecinales, Comunidades Indígenas, Pueblos Indígenas y Comunidades Campesinas; las Asociaciones Comunitarias; la Federación de Juntas Vecinales de La Paz; los Comités de Vigilancia
- Los actores sociales, funcionales e institucionales públicos y privados del Municipio de La Paz
- El Gobierno Municipal de La Paz

Se ha previsto como instancias de participación ciudadana, aquellas en las que se analice, discuta, consulte, comunique, recomiende y coordine operativamente las políticas municipales, a:

- Asamblea del Municipio
- Consejos Macrodistritales de Participación Ciudadana
- Consejos Ciudadanos Sectoriales

Así mismo la norma establece como mecanismos de participación ciudadana:

- Designación de Subalcaldes a través del voto directo
- Audiencias Públicas
- Acción Ciudadana

Breve focalización sobre las políticas sociales

El eje 6 del Plan de Desarrollo Municipal (PDM), denominado ***La Paz Equitativa e Incluyente,*** rescata la idea de generar oportunidades para todos los paceños y paceñas, considerando sus distintas necesidades y sus diferencias, priorizando a niños/as, adolecentes y personas adultas mayores considerando además las distintas expresiones, lenguas y hábitos de las culturas que habitan nuestro territorio.

El PDM ha considerado al individuo como el objeto central del desarrollo, por lo que garantizarle una vida digna en la que sus necesidades básicas busquen mejorar su calidad de vida se constituye en un pilar fundamental. Para tal cometido la

participación directa de ciudadanas y ciudadanos del Municipio se constituyó en el elemento trascendental para rescatar aquellas demandas prioritarias, pero también para generar procesos de corresponsabilidad, consenso y compromiso entre la población y el Gobierno Municipal de La Paz.

POLITICAS MUNICIPALES DIRIGIDAS A DAR RESPUESTAS A LOS PROBLEMAS IDENTIFICADOS

CREACIÓN DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL PARA LA ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Hasta mayo de 2010, la temática referida a Adolescentes y Jóvenes era atendida desde la Unidad de la Niñez, Adolescencia y Juventud, instancia dependiente de la Dirección de Derechos Ciudadanos, y posteriormente Dirección de Género y Generacionales, dentro de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano, del Gobierno Municipal de La Paz. Se registraron importantes avances en cuanto a la atención de adolescentes paceños.

Sin embargo con el objetivo de fortalecer el trabajo con adolescentes y jóvenes y como muestra clara de la voluntad política de la actual gestión municipal, mediante Ordenanza Municipal No. 220/2010 de fecha 28 de mayo de 2010, se creó entre otras, la Delegación Municipal para la Adolescencia y Juventud, dependiente de la Dirección de Gobernabilidad, como instancia encargada de visibilizar procesos integrales dirigidos a adolescentes y jóvenes, para que en el marco de las autonomías municipales, se diseñen y desarrollen políticas públicas que garanticen la calidad de vida de jóvenes.

El enfoque que se está implementando al presente dentro de las políticas juveniles diseñadas y desarrolladas por la Delegación Municipal para la Adolescencia y Juventud es aquel que fomenta la perspectiva de los “derechos humanos” cuyos valores abren la posibilidad de reconocer la diversidad, de garantizar acciones sostenibles y respetuosas a la dignidad de la persona, generando acciones integrales, en ámbitos sociales,

culturales, laborales, económicos, políticos y otros, conscientes que todo desarrollo económico y humano tiene como protagonista al ser humano, sobre todo a quienes en el presente deben tomar las riendas del progreso del Municipio, no de forma casual, sino más bien en base a una construcción integral de discursos e ideales sociales.

En los últimos 10 años se han generado políticas municipales de calidad, con el objetivo de dar respuesta a las problemáticas que afectan a los adolescentes y jóvenes, citándolas a continuación:

PROGRAMA MI PRIMER EMPLEO

Este programa pionero fue puesto en marcha por primera vez en el Municipio, a partir de la iniciativa del Gobierno Municipal de La Paz (2007) como respuesta al desempleo de los jóvenes, promoviendo la inserción laboral ilustrada.

Son 408 jóvenes, que en cuatro versiones, han ingresado hasta el presente a trabajar dentro del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz. Este programa genera una gran expectativa dentro de la población, estimulando a los jóvenes a permanecer dentro del Municipio y a generar experiencia laboral acompañada por mecanismos de capacitación profesional dentro de sus fuentes laborales.

CASAS DE LA JUVENTUD – CENTROS DE IN/FORMACION PARA JÓVENES

La implementación de las Casas de la Juventud, el año 2007, en los siete macrodistritos del Municipio de La Paz, se constituye en una política municipal que tuvo por objetivo generar espacios referentes en los que las y los jóvenes del Municipio de La Paz, desarrollen acciones que tengan una directa relación con sus intereses, relativos a clases de danza en sus diferentes géneros, canto, pintura, nivelación escolar y charlas de prevención sobre aspectos relativos a sexualidad.

Al presente las Casas de la Juventud reciben el nombre de ***Centros de In/Formación para Jóvenes*** mediante los cuales los vacíos de información y formación están siendo

atendidos mediante esta política municipal, que da respuesta a los vacíos de información y formación que se tiene en el Municipio. Los diferentes procesos desarrollados en los Centros, abordan mecanismos de protección y garantía de los derechos humanos de los jóvenes, basados en las problemáticas que afectan los planes de vida de este sector de la población.

El taller de Formación de Líderes Municipales, el Juego de los Chaskis, las Super Vacas Divertidas, el proyecto Soy de Mi Junta, charlas sobre prevención alcoholismo, drogadicción, embarazo adolescente, its, vih/sida, pandillismo, son algunas de las acciones que convocan a la participación de los jóvenes dentro de los Centros de In/Formación para Jóvenes. Desde su creación hasta el presente, 25.000 jóvenes aproximadamente han participado en estos espacios.

Durante la gestión 2010, 10.803 jóvenes de diversas edades, participaron en las actividades desarrolladas en las Casas de la Juventud, ahora Centros de In/Formación para Jóvenes. Los siguientes cuadros muestran en detalle los procesos llevados a cabo.

La decisión de cambiar de nombre a las Casas de la Juventud y nombrarlas Centros de In/Formación para Jóvenes, es una respuesta a la demanda realizada durante muchos años, por adolescentes y jóvenes, cuyo objetivo central era justamente, tener un espacio que progresivamente se especialice en dotar de información adecuada y oportuna, sobre los aspectos de interés para personas de 11 a 25 años; paralelamente, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz considera que es preciso implementar una política municipal destinada a formar a adolescentes y jóvenes en temáticas que aportarán a la construcción de sujetos de derechos.

OBSERVATORIO DEL MUNDO JUVENIL

Esta política municipal se constituye en un servicio municipal que cualificará las funciones del área de jóvenes del GAMLP. Es un instrumento que permitirá realizar seguimiento a

la situación de los derechos humanos de los/as jóvenes dentro del Municipio. El Observatorio se creó en julio de 2011.

Se implementó este Observatorio, con el objeto de analizar, monitorear y facilitar el diseño de políticas municipales para las y los adolescentes y jóvenes de La Paz, a partir de la implementación y utilización de herramientas de investigación, comunicación y nuevas tecnologías, desarrollando un servicio de alta calidad para todo el Municipio de La Paz.

CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE LA PAZ

El Decreto Supremo No 25290 del año 1999, estableció la posibilidad de conformar consejos de participación juvenil. Avanzando frente a ello, el año 2006, la Ordenanza Municipal No.069/2006 incorporó elementos importantes para la promoción de la participación ciudadana, a partir de los consejos ciudadanos sectoriales, dentro de ellos el Consejo Municipal de la Juventud, elegido democráticamente por las organizaciones juveniles.

Hasta el presente, el Municipio de La Paz, ha contado con tres directorios del Consejo Municipal de la Juventud, siendo el electo en marzo de 2010, el que ha contribuido en la redacción de un reglamento que abrirá las puertas a gestiones efectivas, ejecutivas y sostenibles de este consejo de participación ciudadana, en el marco de sus funciones.

La Ordenanza Municipal No. 069/2006, prevé además la realización anual de una Asamblea del Municipio, conformada por diversos representantes de la sociedad civil paceña; esto ha permitido que dentro de las Asambleas los/as jóvenes participen con propuestas que recojan su visión y sus demandas.

El ejemplo más claro de la participación efectiva de jóvenes dentro de la Asamblea del Municipio, fue cuando se elaboró el Anteproyecto de Carta Orgánica, momento en el

que los jóvenes se convirtieron en protagonistas directos, junto con otros grupos poblacionales, en la elaboración de tan importante documento.

OTRAS POLÍTICAS MUNICIPALES DESTINADAS A JÓVENES

Políticas Juveniles desarrolladas por diferentes direcciones y unidades dentro del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, tales como el Proyecto de Educadores Urbanos – Programa Cebras, las Brigadas Verdes, Programa de Formación Técnica Laboral para Jóvenes Bachilleres, Programa Cultura Emprendedora, Escuela Taller, el desayuno escolar, el escenario destinado a Tribus Urbanas y diversos concursos temáticos como el de bandas, danzas, emprendedurismo, ensayos y otros, son la muestra de la apuesta por las y los jóvenes dentro del Municipio.

De esta forma los derechos relativos, a la participación ciudadana, al trabajo, a la atención diferenciada en salud, al deporte, a la educación y capacitación alternativa, a la información adecuada y otros son objeto de preocupación y abordaje desde la gestión municipal.

LA COOPERACIÓN DESCENTRALIZADA

¿Cuál es la relación entre las funciones de cooperación descentralizada ejercidas por la Municipalidad y aquellas ejercidas por otros niveles de gobierno local o nacional – supranacional?

Definitivamente, las gestiones de cooperación descentralizada efectuadas por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y aquellas formas de cooperación ejercidas a nivel de gobierno central, están vinculadas por la necesidad de ejecutar programas, proyectos y asistencias técnicas en procura de incrementar el desarrollo integral del Municipio de La Paz.

Sin embargo, la cooperación descentralizada, se ha convertido en la forma más ágil de conseguir financiamiento externo no reembolsable para la ejecución de proyectos, ya

que elimina una considerable cantidad de procesos burocráticos que exige el gobierno central, cuando se pretende obtener recursos de cooperación bilateral o multilateral.

¿Cuáles son las modalidades con las que la Municipalidad hace participar en las modalidades de cooperación internacional a la ciudadanía (asociaciones, ONG, etc.)?

Desde la anterior gestión municipal, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, viene identificando a potenciales socios, situación que le ha permitido construir sociedades estratégicas entre distintos actores de la sociedad civil y de la cooperación internacional.

Claro ejemplo de lo descrito es la masiva respuesta de cooperación internacional y otros socios estratégicos, ante el peor desastre natural vivido en La Paz, el "Mega Deslizamiento", desastre que originó que los miles de damnificados reciban una atención inmediata, misma que fue solventada mediante esta modalidad.

Asimismo, la cooperación de las fundaciones (entidades sin fines de lucro) y ONG´s representa una importante participación en la ejecución de proyectos vinculados principalmente a: Desarrollo Humano, Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

El sistema de principios o de normas (internacionales, nacionales, federales, regionales o locales) que autorizan (o que no impiden a) una Municipalidad la realización de actividades de cooperación internacional.

- Constitución Política del Estado Plurinacional
- Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales y sus reglamentos
- Ley N° 2028 de 28 de octubre de 1999 de Municipalidades
- Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Ley Marco de Autonomías Y Descentralización
- Decreto Supremo N° 23318 – A de 3 de noviembre de 1992
- Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública

- Decreto Supremo N° 29308 de fecha 10 de octubre de 2007, que aprueba las Normas y Procedimiento de Donaciones
- Declaración de París de 2 de marzo de 2005.

¿Los principales temas y contenidos de las actividades de cooperación internacional (ej. políticas juveniles, sociales, educativas, planificadoras, servicios públicos, etc.)?

Los temas recurrentes en los que la cooperación internacional trabaja con el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, principalmente son:

- Productividad y empleo
- Gestión Integral de Riesgos
- Cambio climático y cuidado del Medio Ambiente
- Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo

¿Aspectos organizativos (existencia de una oficina, sector o personal dedicado, o bien, la existencia de una competencia transversal)?

El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, cuenta con una Dirección de Relaciones Internacionales y Protocolo, que viene a ser la Unidad Organizacional encargada de establecer y profundizar las relaciones internacionales, ampliando los vínculos externos a través de hermanamientos, participación en redes de ciudades, relacionamiento de cooperación, intercambio y amistad con las delegaciones diplomáticas y organismos de cooperación internacional.

Esta Dirección depende directamente del Despacho del Alcalde, Máxima Autoridad Ejecutiva.

LA GESTIÓN DE LOS PROYECTOS DE COOPERACIÓN DESCENTRALIZADA A NIVEL LOCAL (EUROPEOS EN PARTICULAR)

¿Cuáles son las cuestiones de contabilidad pública que la Municipalidad debe tomar en cuenta cuando gestiona un proyecto de cooperación (la normativa sobre contratos públicos, sobre el presupuesto público, sobre el personal, etc)?

La contabilidad pública está normada por el Decreto Supremo 181, denominado Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, emanada por el Presidente del Estado, en cuyo artículo se establece que para el caso de convenios de financiamiento externo, las contrataciones públicas se deberán realizar en el marco de los procedimientos establecidos en el mencionado decreto, salvo que el convenio con el organismo de cooperación estableciese algo contrario al mismo.

Si la donación externa de recursos es fiscalizada o manejada por el organismo financiador los recursos serán manejados bajo las normas que rijan dicho país financiador.

Si la donación externa de recursos es entregada al Municipio sin ninguna condición, el Municipio o la fuente receptora deberán manejar los recursos bajo las normas nacionales.

Para el efecto, todo convenio de cooperación debe ser firmado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, en este caso el Alcalde Municipal de La Paz y luego pasar al Concejo Municipal para su correspondiente aprobación.

Así mismo los procedimientos internos establecen una serie de procedimientos de carácter administrativo para realizar contrataciones, dependiendo el monto destinado a la contratación. Cuando se tratan de montos mayores a Bs. 20.000 – aproximadamente SUS. 2.105 Euros – se debe proceder a la publicación de la convocatoria mediante el SICOES, sistema digital a nivel nacional, por el cual se realizan las publicaciones de los bienes o servicios a adquirir para que sean de conocimiento nacional y cumplan con un proceso transparente, mediante el cual las y los interesados pueden presentar sus ofertas de servicios. A partir de la presentación de todos los requisitos, se procede a la conformación de un comité que selecciona a los candidatos que cumplieron con toda la documentación solicitada de acuerdo a procedimientos que son similares para todo tipo de contrataciones.

Solo entran a selección definitiva para la contratación, aquellas personas o empresas postulantes, que no tengan ninguna observación, a partir de ello la carpeta de contratación sigue una serie de pasos de tipo administrativo, hasta que el producto sea entregado, bajo las modalidades de pago previstas.

En el caso de la contratación de personal con fuente de financiamiento externo solo se procede a la contratación de consultorías en línea o consultorías por producto puesto que la norma nacional y por ende también las normas municipales establecen que, todo personal de planta solo puede ser contratado con recursos propios y no así con fuentes externas de financiamiento.

Todo proceso de contratación está regido por el SAP (Sistema de Administración de Personal).

¿Cuáles son los principales problemas administrativos y organizativos que una Municipalidad enfrenta en la gestión de un proyecto europeo a partir de la experiencia de "Mirando al Mundo" (ejemplo: imposibilidad de estipular contratos con los investigadores antes de recibir los fondos; eventuales dificultades o procedimientos para verificar los nuevos fondos en la propia caja; procedimientos de evidencia pública a utilizar; autorizaciones a solicitar, viáticos diarios, etc)

A partir de la puesta en práctica de la Ley Económica y Financiera que rige en el territorio nacional, a pesar de contar con un sistema autonómico, son varios los obstáculos que se presentan al momento de inscribir un presupuesto externo dentro del Presupuesto Anual del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz. El principal obstáculo es la falta de plazos procedimentales, en el marco de lo financiero y administrativo.

Toda modificación que se haga al presupuesto, ingresa mediante un trámite de reformulación presupuestaria, que pasa por la Dirección Especial de Finanzas, para luego pasar al Concejo Municipal de La Paz y conseguir la correspondiente aprobación.

A partir de esa aprobación el reformulado presupuestario debe pasar al Ministerio de Economía y Finanzas, para que se haga una revisión y cuando se aprueba el

reformulado, recién se pueda cargar en el SIGMA los montos que fueron incorporados en el presupuesto del área que recibe el financiamiento.

Este procedimiento no tiene previsto un plazo, como se mencionó anteriormente, situación que genera conflictos y/o complicaciones cuando no se prevé dentro de los plazos del proyecto, este trámite que no puede ser evadido y que debe ser contemplado al momento de realizar la planificación y/o cronograma de ejecución del proyecto en sí.

¿Cuáles son los aspectos positivos técnicos y políticos, de ser socios en proyectos de cooperación internacional (europeos en particular)?

Los aspectos positivos, en realidad son muchos. Desde el punto de vista técnico se amplían las capacidades y conocimientos relativos a la elaboración y ejecución de proyectos en base a instrumentos de planificación, seguimiento y evaluación utilizados por el proyecto "Mirando al Mundo"; este ejercicio hace posible contar con un escenario más amplio de recursos técnicos que en el caso específico de la Delegación Municipal para la Adolescencia y Juventud, se pretende utilizar para otros proyectos.

Otro aspecto positivo al ser socios en proyectos de cooperación internacional en los que se consolidan redes de ciudades, es que a más de los resultados planteados y obtenidos dentro del proyecto, se generan relacionan que hacen posible la observación y la asimilación de nuevas y buenas prácticas de políticas públicas exitosas dentro de los municipios participantes.

El hecho de que dentro de la red de ciudades del proyecto "Mirando al Mundo" participe además una ciudad europea, considero que benefició mucho más este panorama, ya que la experiencia de la gestión municipal de Torino, aportó a más de los resultados de las investigaciones y la consolidación de Observatorios, aspectos cualitativos a ser implementados en las políticas juveniles.

Se puede decir que, el encuentro de dos mundos, término que guarda un significado que hace referencia al relacionamiento entre países sudamericanos y europeos, saliendo de lecturas históricas y políticas limitativas, hace posible una apertura de visiones, de

contradicciones y de matices que a partir del principio de la diferencia generan adelantos y aportes, que permiten generar proyectos sociales que cualifiquen la vida de las personas de las ciudades implicadas.